

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD LOCAL DE LA GUARDIA DE JAÉN, DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES PARA AFRONTAR NECESIDADES SURGIDAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA O CATÁSTROFE, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, PARA EL AÑO 2021.

Vista la petición de la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN presentada el día 24 de noviembre de 2021, con número de registro de entrada 2021999013021007, mediante la cual se solicita la ampliación de plazo de ejecución/justificación establecido en la resolución de concesión de fecha 24 de septiembre de 2021, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de concesión de fecha 24 de septiembre de 2021 se concedió a la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN, una subvención por un importe de 119.820,73 euros, para la actuación denominada **“REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL FIRME, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES PEDREGAL Y SANTA ANA”**, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión abarca desde el 16 de diciembre de 2019 finalizando el mismo 3 meses después de la fecha de materialización del pago, que se realizó el 11 de octubre de 2021. Por tanto, el plazo de ejecución es desde el 16 de diciembre de 2019 hasta el 11 de enero de 2022, siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el establecido en el apartado 25.b del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de mayo de 2017.

TERCERO.- Con fecha de 24 de noviembre de 2021, la entidad local LA GUARDIA DE JAÉN, ha presentado solicitud para que se modifique la resolución de concesión de fecha 24 de septiembre de 2021 en lo referente a la ampliación de plazo de ejecución establecido en dicha resolución y recogido en el anterior antecedente basada en los motivos que de forma sucinta se resumen a continuación:

“Dificultades técnicas y meteorológicas, así como también el inicio de la campaña de la aceituna que dificulta la realización de las obras para la ejecución de la actuación en el plazo solicitado.”

La entidad local solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.

CUARTO.- El día 25 de noviembre de 2021 la Dirección General de Administración Local acordó el inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de concesión de fecha 24 de septiembre de 2021, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, para el año 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Jun-



FIRMADO POR	JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL	29/11/2021 11:03:14	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000IctmkfJONezpna4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, Orden que forma parte del articulado de la Orden de 18 de mayo de 2017 tal como recoge el artículo único de esta última.

QUINTO.- Una vez analizada toda la documentación del expediente, el día 26 de noviembre de 2021 se ha firmado la propuesta de Resolución de modificación por parte del órgano instructor del expediente, el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General, de conformidad con el referido artículo 23, en el sentido de:

Ampliar el plazo siguiente:

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2022.

Consecuentemente, el plazo de justificación quedará modificado, siendo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del nuevo plazo de ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 25 b) del Cuadro Resumen.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Esta Dirección General es competente para resolver la presente solicitud por delegación de la persona titular de la Consejería recogida por el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de mayo de 2017, y conforme con el artículo 23.5 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- El artículo 23.3 de la Orden citada en el anterior fundamento establece que, salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

TERCERO.- Asimismo, dicho artículo 23 en el punto 4 recoge que el escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

CUARTO.- Examinada la solicitud presentada para que se proceda a ampliación de plazo de ejecución, junto con la documentación aportada, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en el referido artículo 23.

En virtud de lo expuesto, de la documentación obrante en el expediente y de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de mayo de 2017

RESUELVO:

Modificar la Resolución de concesión de fecha 24 de septiembre de 2021 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, para el año 2021, de conformidad con lo dispues-

FIRMADO POR	JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL	29/11/2021 11:03:14	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000ICtmkFJONezpna4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



to por el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se concedió a la entidad local de LA GUARDIA DE JAÉN, una subvención por un importe de 119.820,73 euros para la actuación denominada **“REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL FIRME, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES PEDREGAL Y SANTA ANA”** en el sentido de:

Ampliar el plazo siguiente:

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de marzo de 2022.

Consecuentemente, el plazo de justificación quedará igualmente modificado, siendo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del nuevo plazo de ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 25 b) del Cuadro Resumen.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 apartado 2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

En Sevilla, a fecha de pie de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL

FIRMADO POR	JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL	29/11/2021 11:03:14	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000ICtmkfJONezpna4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	